



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
COLEGIO NAHUELCURA DE MACHALÍ**

## **TITULO PRIMERO ANTECEDENTES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTOS**

Art. 1.- El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas. Contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

Art.2.- La evaluación es vista por el Colegio Nahuelcura de Machalí (en adelante el Colegio) como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los alumnos y alumnas, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

Art.3.- El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

a) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos(as) un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.

b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada alumno(a) desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.

c) Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.

Art.4.- Evaluar es valorar en un momento determinado los avances y necesidades de los(as) alumnos(as) con tal de adaptar el proceso de enseñanza de acuerdo a lo observado y con el fin que todos los alumnos alcancen su máximo potencial. Para lograr esto, la evaluación y la información obtenida debe ser aplicada y analizada oportunamente.

Art.5.- Una de las consideraciones a la base de esta manera de concebir la evaluación es que el aprendizaje es parte de un proceso que dura toda la vida, a partir del cual, la persona va incorporando y modificando sus estructuras cognitivas y desarrollando nuevas competencias.

Art.6.- Además según esta concepción, cada alumno(a) es distinto(a), por lo que los resultados de una evaluación no solo dependen de la cantidad de estudio o de la capacidad innata de la persona, sino también de sus características específicas, de sus estilos de aprendizaje y de su motivación.

Art.7.- Por lo tanto, el rol del profesor es fundamental, ya que es el profesional que debe valorar cada situación de manera particular y generar estrategias de acuerdo a los resultados. De esta manera, la retroalimentación debe darse al alumno(a) de manera oportuna y considerar tanto aquello que se ha logrado y lo que aún no.

Art.8.- Dentro de este marco de referencia, todo el personal docente y directivo entiende por evaluación una revisión constante que permita, por una parte, estimular los progresos de sus alumnos(as) y, por otra, evaluar la progresión de los

aprendizajes, realizado los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en los Programas de Estudios de nuestro Colegio.

Art.9.- La evaluación siempre debe ser elaborada, aplicada, analizada y entregada de manera objetiva y transparente, según la disposición ministerial. Debe estar basada en criterios pre establecidos, lo anterior porque, tal como lo establece el MINEDUC en sus instructivos sobre evaluación del aprendizaje, "los(as) alumnos(as) deben conocer y comprender las expectativas del profesor a través de la información que este provea acerca de los criterios que utilizará para juzgar su desempeño".

Art.10.- En todo proceso de evaluativo, se tomará en cuenta la responsabilidad de los estudiantes, ya que son ellos los protagonistas de su propio aprendizaje y crecimiento.

Art.11.- Por otra parte, la evaluación, debe siempre sostenerse en el valor del respeto personal y convicciones religiosas ideológicas y culturales.

Art.12.- Las familias del colegio serán informadas acerca de los resultados del rendimiento en las evaluaciones en forma periódica y en la cuenta pública anual, teniendo siempre presente que si algún(a) alumno(a) requiere de un seguimiento más cercano, este será coordinado directamente con el apoderado por el profesor a cargo junto a la Dirección de Estudios del ciclo respectivo.

## **1.2. DEL MARCO LEGAL**

Art. 13.- En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la reglamentación ministerial vigente como los principios declarados en el PEI.

Art.14.- El Reglamento, se fundamenta en cada uno de los subsectores del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas en el Programa Formativo Valórico Institucional, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

Decreto del Ministerio de Educación Nº 511 del 8 de mayo de 1997.

Decreto del Ministerio de Educación Nº 220 del 18 de mayo de 1998.

Decreto del Ministerio de Educación Nº 112 del 20 de abril de 1999.

Decreto del Ministerio de Educación Nº 158 del 21 de junio de 1999.

Decreto del Ministerio de Educación Nº 240 del 20 de julio del 1999.

Decreto del Ministerio de Educación Nº 83 del 06 de marzo del 2001.

Decreto del Ministerio de Educación Nº 311 del 12 de marzo del 2003.

Decreto del Ministerio de Educación Nº 107 del 20 de febrero del 2003.

Art.15.- Al inicio de cada año escolar se deberá informar a alumnos(as), apoderados y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento.

Art.16.- Anualmente será sujeto de revisión por el equipo docente y directivo para ajustar en caso de modificaciones en PEI, Decretos de Evaluación del MINEDUC,

ajustes curriculares de planes u otra situación que afecte la vigencia o pertinencia con el proceso educativo del colegio.

Art. 17.- Además se dispondrá un ejemplar digital en la página Web del Colegio.

## **TÍTULO SEGUNDO ASPECTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES**

### **2.1. DEL RÉGIMEN DE TRABAJO.**

Art. 18.- Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:

a) Evaluación Diagnóstica: aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

b) Evaluación Formativa: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y los alumnos(as).

c) Evaluación Sumativa: aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación al alumno y que tiene incidencia en la promoción escolar.

Art.19.-Los(as) alumnos(as) tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral, de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.

Art.20.-Los(as) alumnos(as) serán evaluados sumativamente en todos los sectores, asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios aprobado para el Colegio.

Art.21.-Los ámbitos y sectores de aprendizaje se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.

Art.22.- En el caso de la Educación Parvularia, en la primera reunión de apoderados del año se presentará el plan de trabajo anual, sistema de evaluación y calendario de entrega de informes al hogar.

Art.23.- Para el caso de la Educación Básica y Media, consecuentemente con la declaración de una evaluación siempre elaborada, aplicada, analizada y entregada de manera objetiva y transparente, en las dos primeras semanas de cada año, el profesor de asignatura dará a conocer a sus alumnos(as), el programa de la asignatura organizado en Unidades de Aprendizajes, señalando los aprendizajes esperados en cada una de ellas y el tipo de instrumento de evaluación que se empleará para calificar.

Art.24.- En la segunda semana de cada semestre se presentará el calendario de evaluaciones sumativas correspondiente al período, el responsable es el Director de Estudios de cada Ciclo.

Art.25.- Dicho calendario no debe contemplar más de un procedimiento evaluativo sujeto a calificación parcial o final por día.

Art.26.- Adicionalmente se publicarán en la página WEB del Colegio, los planes de aprendizajes por niveles y calendarios de evaluaciones sumativas.

Art.27.- El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

Art.28.- Valorizando el rol de la familia en el progreso de los(as) alumnos(as), se incorporarán indicadores que explicitan el tipo de colaboración que se espera establecer entre la familia y el Colegio. Estos indicadores se refieren a participación y colaboración en actividades institucionales, supervisión de deberes escolares de sus pupilos, comunicación con docentes y autoridades del Colegio.

## **2.2. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Art.29.- En el Será responsabilidad del Rector del Colegio, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Art.30.- En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver Rectoría, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo del Colegio.

Art.40.- En el caso de que un(a) alumno(a) se comporte deshonestamente en un proceso evaluativo, ya sean pruebas escritas, interrogaciones orales, desarrollo de trabajos artísticos, de investigación o cualquier otra modalidad evaluativa; será considerada como falta grave y actuarán las medidas correspondientes en el Manual de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio.

Art.41.- El profesor administrará una segunda evaluación en las condiciones de plazos de alumnos(as) ausentes, sin embargo podrá aumentar la exigencia del porcentaje mínimo de aprobación hasta en un ochenta por ciento de logro.

## **TÍTULO TERCERO**

### **EVALUACIÓN DE LOGROS APRENDIZAJES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

#### **3.1 DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Art.42.- Será responsabilidad de los Directores de Estudio de cada Ciclo la planificación, coordinación y supervisión del proceso de evaluación, correspondiéndole a la Rectoría la responsabilidad última.

Art.43.- El profesor de asignatura deberá diseñar, aplicar, revisar, analizar y guardar respaldo de los instrumentos evaluativos empleados en las asignaturas donde ejerce.

Art.43.- En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los alumnos podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas; del tipo formativo. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).

Art.44.-La entrega de las calificaciones de las evaluaciones parciales deberá hacerse en un plazo máximo de diez días corridos, contados desde la fecha de aplicación del instrumento.

Art.45.- Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clases y en el Sistema de Registro Currucular (TCOL), en un plazo máximo de quince días corridos, contados desde la fecha de aplicación.

Art.46.- El profesor deberá analizar con los(as) alumnos(as) los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los(as) alumnos(as), favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.

Art.47.- En caso que una evaluación sumativa arroje que más del 30% del curso haya obtenido nota inferior a 3.9, la Dirección de Estudios del Ciclo correspondiente, en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de la misma o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir.

Art.48.- Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

#### **3.2. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE**

Art.49.- Los(as) alumnos(as) serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.

Art.50.- La asistencia de los(as) alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

### **3.2.1.- Para alumnos(as) de Educación Básica**

Art.51.- La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe Ciclo respectivo, en el momento en que el (la) alumno(a) se reintegre a clases.

Art.52.- El profesor de asignatura y el (la) alumno(a) acordarán una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse en la semana siguiente desde la fecha de reintegro a clases del alumno(a), en horario de la asignatura correspondiente o fuera del horario de clases.

Art.53.- Cuando el alumno se ausente por un período prolongado y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de recuperación de estas evaluaciones pendientes, mediará el profesor jefe, con el criterio de evaluación para el aprendizaje.

Art.54.- Si el apoderado no justifica a través de un certificado médico, la inasistencia de un(a) alumno(a) a un procedimiento evaluativo, fijado previamente ésta se aplicará en el momento que el alumno se reintegre, o en la fecha que el profesor determine.

### **3.2.2.- Para alumnos(as) de Educación Media**

Art.55.- La inasistencias deberán ser justificadas mediante certificado médico, personalmente por el apoderado o por comunicación escrita de este ante el profesor jefe quien consignará la justificación en el Libro de Clases (Ej. Observaciones: Justifica Apoderado inasistencia evaluación fecha...) en el momento en que el (la) alumno(a) se reintegre a clases.

Art.56.- El profesor de asignatura y el(la) alumno(a) acordarán una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse en la semana siguiente desde la fecha de reintegro a clases del alumno(a), en horario de la asignatura correspondiente o fuera del horario de clases.

Art.57.- Las evaluaciones que se acuerden en nueva fecha, tendrán una ponderación del sesenta por ciento de logro, toda vez que sean justificadas por Certificado Médico, en caso que la justificación sea realizada por el apoderado la ponderación de logro será de un setenta por ciento y en caso que no presente justificación alguna, la ponderación será de un ochenta por ciento.

Art.58.- Cuando el(la) alumno(a) se ausente por un período prolongado (justificado) y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de recuperación de evaluaciones pendientes, mediará el profesor jefe, con criterio de evaluación para el aprendizaje.

Art.59.- Si un alumno no justifica la inasistencia a un procedimiento evaluativo, fijado previamente, será citado el apoderado por el Director de Estudios del Ciclo

respectivo a solicitud del profesor de asignatura. Con esto se busca que los(as) alumnos(as) asuman con responsabilidad el proceso evaluativo.

### **3.3. DE LAS CALIFICACIONES**

#### **3.1. Evaluación de Educación Parvularia**

Art.60.- En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios.

Art.61.-El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

A : Avanzado, es decir, la habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.

M : Medio, es decir, la habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.

I : Inicial, es decir, la habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de guía para alcanzarla o aún no se observa.

NO : No observado

Art.62.- El área socio-afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

S : Siempre

AV : A veces

N : Nunca

Art.63.-Los(as) alumnos(as) de Educación Básica y Media serán calificados en los sectores de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1 a 7, con un decimal.

Art.64.- Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.

Art.65.- La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos, de acuerdo a la Tabla de conversión considerada en el Título Sexto del presente Reglamento.

Art.66.- Al inicio de cada Unidad de Aprendizaje se aplicará una evaluación diagnóstica o inicial, para identificar los aprendizajes previos de los(as) alumnos(as) respecto al objetivo de dicha Unidad.

Art.67.- En el desarrollo se combinarán evaluaciones formativas y parciales organizadas a partir de los indicadores de evaluación determinados en la planificación.

Art.68.- Al término del período (semestre), se aplicará una evaluación coeficiente dos o global.

Art. 69.- Cada uno de estos procedimientos serán oportunamente analizados con los(as) alumnos(as).

Art. 70.- Con el propósito de obtener permanentemente información del progreso de los(as) alumnos(as), se establece un número mínimo de evaluaciones por subsector, según tabla contenida en el Artículo 72 el presente Reglamento.

### **3.2. De las calificaciones parciales**

Art.71.- Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los objetivos fundamentales y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.

Art.72.- El número mínimo y máximo de calificaciones parciales estará relacionado con el número de horas semanales impartidas de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Horas Plan</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
5 o más	5	8
2 a 4	4	6
Igual o menos de 3	3	5

Art.73.- En el caso del Plan de Formación Diferenciada para alumnos de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.

### **3.3. De las calificaciones globales**

Art.74.- Se aplicarán pruebas globales de 5º año de enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales o sus equivalentes.

Art.75.- Dicha evaluación será de conceptos, procedimientos y destrezas, orientándose a la consecución de objetivos fundamentales señalados para el período lectivo de un semestre.

Art.76.- El período de aplicación corresponderá a las últimas dos semanas del semestre.

Art.77.- En el caso del Plan de Formación Diferenciada que se aplica en 3º y 4º Medio, aquellos sectores de aprendizaje nombrados anteriormente, en que el número de horas sea inferior a 3 no se aplicará prueba global.

Art.78.- La evaluación global semestral será coeficiente dos.

Art.79.- Estas evaluaciones serán calendarizadas por la Dirección de Estudios de cada ciclo.

Art.80.- Los parámetros de medición, con relación al nivel de logro y exigencia mínima, son idénticos a las parciales.

### **3.3. De las calificaciones semestrales por subsector**

Art.81.- Corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada subsector de aprendizaje.

Art.82.- Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

#### **3.3.1 De las calificaciones finales por subsector**

Art.83.- Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada subsector de aprendizaje.

Art.84.- Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

#### **3.3.2 Del promedio final del curso**

Art.85.- Corresponderán al promedio aritmético de todos los subsectores de aprendizaje que inciden en la promoción.

Art.86.- Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

Art.87.- La evaluación en el subsector de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Art.88.- No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Equivalencia</b>
Muy Bueno	De 6.0 a 7.0
Bueno	De 5.0 a 5.9
Suficiente	De 4.0 a 4.9
Insuficiente	De 1.0 a 3.9

### **3.3.3. De la información de resultados**

Art.89.- La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas serán entregadas a los padres, apoderados y estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe parcial de calificaciones, una vez cada semestre más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio. Entrega estimada a mediados de cada semestre.
- b) Informes semestrales de calificaciones al término de cada semestre
- c) Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.

Art.90.- Los informes semestrales parciales y finales, consideran la firma de toma de conocimiento de apoderados y alumnos(as).

Art.91.- Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases, con copia en el Sistema de Administración Curricular (TCOL).

## **TÍTULO CUARTO. PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES**

### **4.1. De la Promoción de Alumnos**

Art.92.- Para el caso de Educación Parvularia, se considera el porcentaje de asistencia, madurez y un logro de aprendizajes esperados imprescindible para el nivel inmediatamente superior.

Art.93.- Con respecto a la evaluación de madurez, ésta es aplicada por profesionales del Departamento Psicoeducativo del Colegio. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los(as) Alumnos(as) están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior.

Art.94.- Para los alumnos y alumnas de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia, de acuerdo a lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.

Art.95.- Serán promovidos todos los(as) alumnos(as) que hayan aprobado las asignaturas de aprendizaje y sus respectivos planes de estudios y que cumplan con el requisito de 85% de asistencia anual, de acuerdo a la normativa vigente.

Art.96.- El Rector y el Director de Estudios del Ciclo respectivo, con la comunicación al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

Art.97.- También serán promovidos los(as) alumnos(as) que hayan reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general final sea igual o superior a 4,5 incluyendo en el cálculo del promedio final la asignatura reprobada, siempre en función del decreto correspondiente.

Art.98.- Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 5,0 o superior incluidos las dos asignaturas reprobadas, siempre en función del decreto correspondiente.

Art.99.- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran asignaturas de Lenguaje y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas o asignaturas no aprobadas.

Art.100.-La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

## **4.2 Normativas Especiales**

### **4.2.1 Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar**

Art.101.- Se considerarán en este caso todas aquellas situaciones especiales que impidieron que el(la) alumno(a) pudiese ingresar oportunamente a su año escolar o bien requiera de un término anticipado del mismo.

Art.102.- Se considerarán entre otras las siguientes: embarazo, viaje al extranjero, ingreso de alumnos(as) extranjeros, servicio militar, enfermedades graves, enfermedades psiquiátricas o accidentes.

Art.103.- El Equipo Directivo del colegio, con consulta a los Profesores Jefes y de Asignatura del curso, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo y de aquellos(as) que deban, por razones justificadas, darle término anticipadamente.

Art.104.- Esta resolución deberá ser consultada al Consejo de Profesores, con registro en el Acta respectiva y participantes en la toma de decisiones.

Art.105.- En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno(a) deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento y su situación final, deberá quedar resuelta al término del año escolar.

### **4.2.2 De la repitencia y la permanencia en el Colegio**

Art.106.-Los(as) alumnos(as) no podrán repetir de curso más de una vez en el Colegio independiente del nivel educativo que repita.

Art.107.- Los alumnos que provengan de otros establecimientos con historia académica de reprobación, serán monitoreados especialmente para apoyar su progreso académico, tendrán las mismas oportunidades que los(as) alumnos(as) antiguos del colegio.

#### **4.2.3. De la eximición de evaluación de subsectores**

Art.108.- El Rector, podrá autorizar a los(as) alumnos(as) de Enseñanza Media, la eximición de hasta una asignatura, cuando presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud que inhabiliten la participación en las actividades de la asignatura.

Art.109.- El apoderado deberá solicitar por escrito en formulario institucional, al Rector del Colegio esta eximición, exponiendo detallada y fundamentadamente la situación, debiendo acompañar adicionalmente los certificados de los especialistas respectivos, que indiquen diagnóstico detallado de la situación y su consecuente inhabilidad.

Art.110.- El Rector contestará por escrito la solicitud, la respuesta tendrá un número de registro interno con copia al Director de Estudios del Ciclo respectivo.

Art.111.- Las eximiciones se extienden por cada período lectivo

Art. 112.- El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del apoderado será el 15 de marzo de cada año y la situación deberá quedar resuelta el último día hábil del mes de marzo.

#### **4.2.4 De la evaluación diferenciada**

Art.113.- Los(as) alumnos(as) que presenten impedimentos temporales o permanentes para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se le podrán aplicar procedimientos de evaluación diferenciada.

Art.114.- Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar una solicitud formal al Rector del Colegio, exponiendo el (los) impedimento(s) que deberá(n) ser respaldado(s) con el certificado de un profesional competente con acuerdo al Consejo de Profesores.

Art.115.- El Rector contestará por escrito la solicitud. La respuesta tendrá un número de registro interno con copia al Director de Estudios del Ciclo correspondiente.

Art.116.- Las evaluaciones diferenciadas se extienden por cada período lectivo, debiendo activarse y tramitarse anualmente.

Art.117.- El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del apoderado será el 15 de marzo de cada año y la situación deberá quedar resuelta el último día hábil del mes de marzo.

Art.118.-Será responsabilidad del Director de Estudios del Coclo respectivo, supervisar y orientar este procedimiento, con la asesoría técnica del psicopedagogo del Colegio.

Art.119.- La evaluación diferenciada, será consecuencia de una atención evaluativa que busca ajustar este proceso a las características del estudiante en función de relevar sus aprendizajes.

Art.120.- Las metas de aprendizajes esperados para los(as) alumnos(as), tendrán como referencia los contenidos mínimos y objetivos fundamentales de planes y programas de estudio.

Art.121.- La evaluación diferenciada no implica disminución de contenidos, ajustes curriculares y/o disminución del porcentaje de logro de los objetivos de aprendizaje.

## **TITULO QUINTO**

### **EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRASNVERSALES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

Art. 122.- Esta evaluación tiene como objetivo que los(as) alumnos(as) y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI, Objetivos Fundamentales Transversales e ideario valórico de la institución.

Art.123.- La ley 511, en su artículo 8º establece que " El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones".

Art.124.- Las evaluaciones del desarrollo formativo valórico o Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) son realizados por el profesor jefe de cada curso, consultando cuando considere necesario con los profesores de asignatura y/o al especialista.

Art.125.- Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada período.

Art.126.- El Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) es un instrumento elaborado según la etapa del ciclo vital de los(as) alumnos(as) y según los objetivos Fundamentales Transversales.

Art.127.- En el colegio estos objetivos se concretan según Dimensiones Formativas que son parte de la Línea Formativo Valórica de la Institución, estas son: Autoconocimiento y Desarrollo Intelectual, Sociabilidad y Relaciones Interpersonales, Afectividad y Sexualidad, Inserción Social, Proyecto Vital y Cosmovisión Valórica.

Art.128.- Existen cuatro tipos diferentes de Informes de Personalidad: uno para la Educación Parvularia, otro para Educación Básica, otro de 7º y 8º Básico y un último de 1º a 4º Año de Enseñanza Media.

Art.129.- El Informe de Personalidad será entregado a los(as) alumnos(as) y sus apoderados junto con el informe de calificaciones al final de cada semestre y, sus resultados generales, también serán parte de la cuenta pública anual.

Art.130.- Cualquier tema no contenido en el presente reglamento y que tenga relación con la evaluación de la formación valórica de los(as) alumnos(as), deberá ser expuesto ante el equipo de Transversalidad del Colegio, el cual deberá resolver en el plazo de una semana o antes de la entrega del informe de personalidad. Sin embargo, siempre regirá el principio del procedimiento símil existente para otros casos que manifiesta el presente reglamento.

**TITULO SEXTO**  
**ESCALA DE NOTAS PARA EVALUACIONES SUMATIVAS (60%)**

<b>% Logro</b>	<b>Nota</b>						
0	1,0	26	2,3	52	3,6	78	5,4
1	1,1	27	2,4	53	3,7	79	5,4
2	1,1	28	2,4	54	3,7	80	5,5
3	1,2	29	2,5	55	3,8	81	5,6
4	1,2	30	2,5	56	3,8	82	5,7
5	1,3	31	2,6	57	3,9	83	5,7
6	1,3	32	2,6	58	3,9	84	5,8
7	1,4	33	2,7	59	4,0	85	5,9
8	1,4	34	2,7	60	4,0	86	6,0
9	1,5	35	2,8	61	4,1	87	6,0
10	1,5	36	2,8	62	4,2	88	6,1
11	1,6	37	2,9	63	4,2	89	6,2
12	1,6	38	2,9	64	4,3	90	6,3
13	1,7	39	3,0	65	4,4	91	6,3
14	1,7	40	3,0	66	4,5	92	6,4
15	1,8	41	3,1	67	4,5	93	6,5
16	1,8	42	3,1	68	4,6	94	6,6
17	1,9	43	3,2	69	4,7	95	6,6
18	1,9	44	3,2	70	4,8	96	6,7
19	2,0	45	3,3	71	4,8	97	6,8
20	2,0	46	3,3	72	4,9	98	6,9
21	2,1	47	3,4	73	5,0	99	6,9
22	2,1	48	3,4	74	5,1	100	7,0
23	2,2	49	3,5	75	5,1		
24	2,2	50	3,5	76	5,2		
25	2,3	51	3,6	77	5,3		

**CLASES DE RELIGIÓN**  
**(Decreto Supremo nº 924 de 1983)**

Estimados Sres. Padres y/o Apoderados

Indíquenos el nombre completo y curso de sus hijos(as) y/o pupilos que asisten a este establecimiento:

Nombre: .....Curso:.....

Nombre: .....Curso:.....

Nombre: .....Curso:.....

Nombre: .....Curso:.....

1-. Los alumnos(as) de este establecimiento recibirán 02 hrs. de clases semanales de religión.

2-. Por favor indique si quiere que su hijo(s) reciba(n) clases de Religión:

SI ..... NO .....

Nombre del Apoderado:

.....

Firma:

.....

Fecha:

.....

Contrato/Mandato Nº ..... año .....

## CARTA COBRANZA

Sr(a): .....  
Apoderado(a) del Alumno(a): .....  
Presente

Machalí, .... de ..... de 201..

De Nuestra Consideración:

A través de la presente me permito informar a Usted, que su estado de pago de colegiatura se encuentra en situación de morosidad.

Nos parece importante recordar a Usted, los compromisos adquiridos ya que los ingresos que no percibimos van en desmedro de alumnos con los cuales hemos establecido un compromiso.

Nos interesa, que pueda ponerse al día en esta situación a objeto de no generar situaciones de incomodidad para usted. Por lo demás, cabe señalar que puede acercarse a nuestras oficinas y buscar algún plan de solución, con la Srta. ...., Encargada de Admisión.

Cabe señalar que la presente fecha, la Morosidad que Usted presenta alcanza a \$ .....-

Sin otro particular, le saluda atenta y cordialmente,

**Dirección del Colegio**

## CERTIFICADO DE RECEPCIÓN

En Machalí, a ..... de ..... De 2013

YO, .....

CI N° ....., sostenedor financiero de el  
(los) alumnos(s):

Nombre: .....Curso .....

Nombre: .....Curso .....

Nombre: .....Curso .....

Nombre: .....Curso .....

Recibí y tomo conocimiento en este Acto del Manual de Convivencia Escolar y  
Reglamento Escolar Interno, del Reglamento de Evaluación, de la Aceptación o no  
de Clases de Religión y de la Carta de Cobro del Colegio Nahuelcura de Machalí.

Firma

Contrato/ Mandato N° ..... año .....